



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00950**

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte, en virtud a que no se realizó conforme a las previsiones legales que le regulan, en la medida en que no se liquidó por cuotas conforme se ordenó el mandamiento de pago, más cuando no se incluyó el valor de los intereses de plazo pactados sobre el capital, en suma de \$2'061.810,00.

Así las cosas, la liquidación a 23 de febrero de 2021 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11'778.957,55 M/CTE)**. Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**

De otro lado, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado No. 017 de 4 de marzo de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee4913f12b8573b9db5c3fc1df6c356fa5faf0eb52eaf5fa37c1c49c06318ed8**

Documento generado en 03/03/2021 04:17:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**